

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil). — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 85.)

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES

Circular general.

A partir del 1.º de abril y durante el trimestre las tasas para toda clase de servicio internacional telegráfico, telefónico y radiotelegráfico se percibirá con el equivalente de una peseta treinta y siete céntimos por franco oro.

Madrid 22 de marzo de 1926. = El Director general, Tafur.

(De la *Gaceta* número 82).

GOBIERNO CIVIL

Instalaciones eléctricas.

Visto el expediente incoado a instancia de D. Ambrosio Sierra, que solicita establecer una central en un molino de su propiedad, sito en Santibáñez de Esgueva, con destino al alumbrado de los pueblos de Bahabón de Esgueva, Pineda Trasmonte y Cilleruelo de arriba.

Resultando que examinados los documentos por la Jefatura de Obras públicas, se consideran suficientes para servir de base al expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 27 de marzo de 1919, sobre instalaciones eléctricas.

Resultando que en cumplimiento del artículo 13 del mencionado Real

decreto, se publicó el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 12 de junio del año próximo pasado, concediéndose el plazo de treinta días para que los interesados pudieran formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Resultando que en dicho plazo no se ha presentado ninguna reclamación, según certificaciones de los respectivos Alcaldes, unidas al expediente.

Resultando que se acompaña el resguardo de haber ingresado en la Caja de depósitos el 1 por 100 del importe de las obras que afectan al dominio público, así como la memoria, planos, presupuestos y tarifas que señala el artículo 11 del citado Real decreto de 27 de marzo de 1919.

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, así como la Verificación oficial de Contadores, informan favorablemente.

Visto el informe de la Abogacía del Estado que en virtud de lo anteriormente expuesto y siguientes considerandos dictamina en el sentido de que, previo cumplimiento de las disposiciones técnicas que establecen la Jefatura de Obras públicas y la Verificación oficial de Contadores y la reducción a 1'50 pesetas mensuales el coste del primer K. W. en la tarifa de contador, procede acceder a lo solicitado por D. Ambrosio Sierra.

Considerando que verificada la confrontación del proyecto sobre el terreno, se encontró perfectamente realizable y en un todo conforme con los datos en él consignados.

Considerando que el peticionario manifiesta que tiene permiso de los dueños de las fincas por donde ha de pasar la línea de transporte.

Considerando que la obra es de utilidad y que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos legales.

Visto el Real decreto de 27 de marzo de 1919 sobre instalaciones eléctricas,

Este Gobierno, de conformidad con los anteriores informes, acuerda otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas que a continuación se expresan, pues las propuestas por la Verificación oficial de Contadores están incluidas en el mencionado Reglamento de Instalaciones eléctricas.

1.ª Se autoriza a D. Ambrosio Sierra la electrificación de un molino del río Esgueva, sito en Santibáñez de Esgueva, Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva, con sujeción al proyecto redactado por el Ingeniero D. Eladio Martínez Mata, que se considera aprobado a excepción de las modificaciones que se expresan en las condiciones siguientes:

2.ª Esta concesión se hace dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3.ª La distancia máxima de los postes de la línea de transporte en los páramos y parte elevada será de 25 metros.

4.ª El precio máximo del primer kilovatio-hora en la tarifa por contador de energía no será superior a 1'50 pesetas.

5.ª La obra se ejecutará bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas y no podrá ponerse en explotación la instalación mientras no se verifique la recepción de la misma por dicho Centro. Todos los gastos que se

originen serán de cuenta del peticionario.

6.ª El plazo para la ejecución de la obra será de un año.

7.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al Reglamento de Instalaciones eléctricas, quedando obligado el concesionario al cumplimiento de las disposiciones referentes a la legislación del trabajo y protección a la industria nacional.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones y presentado la póliza de 100 pesetas y sello provincial correspondiente, que quedan inutilizados en el expediente, se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y efectos consiguientes.

Burgos 23 de marzo de 1926.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Francisco J. Palacios.

Circular.

El Alcalde de Pedrosa de Duero comunica a este Gobierno que el vecino de dicho Ayuntamiento, Florencio Andrés Pascual, ha dado cuenta de la desaparición de la mencionada localidad de su hijo Victoriano Andrés Simón, de 17 años de edad, estatura más bien alta que baja en relación a su edad, color moreno, viste traje de pana bastante usado, color pardo, boina azul, calza botas negras, lleva tapabocas con cuadros blancos y va indocumentado.

Lo que se hace público para general conocimiento, encomendando a las fuerzas de la Guardia civil, Seguridad y Vigilancia, su busca y captura, y, caso de ser habido, reintegrado a su domicilio paterno.

Burgos 25 de marzo de 1926.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Francisco J. Palacios

Diputación Provincial

CÉDULAS PERSONALES

Circular.

No habiendo remitido algunos Ayuntamientos los padrones de cédulas personales, no obstante haber expirado con mucho exceso el plazo que las vigentes disposiciones conceden al efecto, se recuerda a los Sres. Alcaldes el cumplimiento de este importante servicio, con la mayor urgencia, pues en otro caso, y a tenor de lo que preceptúa la Instrucción del impuesto fecha 4 de noviembre último, les será exigida la oportuna responsabilidad, ya que con su negligencia pueden dar lugar a la máxima defraudación.

Se recuerda, al propio tiempo, que el padrón debe remitirse por duplicado, y a él unida certificación de haber estado expuesto al público por término de ocho días, según ordenaba la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 29, correspondiente al 6 de febrero último.

Burgos 25 de marzo de 1926.—
El Presidente, José de la Torre.

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Circular.

Por no haber dado cumplimiento al párrafo segundo del artículo 177 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y a cuyos efectos se refería mi circular de 5 del corriente en su artículo 6.º, párrafo segundo, y a pesar de la advertencia que la citada circular en este sentido hacía, esta Junta, que me honra con su Presidencia, ha acordado imponer la multa de 25 pesetas a los pueblos que a continuación se relacionan.

Lamentando muy de veras el verme obligado a tomar esta determinación, confío en que los restantes pueblos darán exacto cumplimiento a los artículos a que esta circular se refiere, en evitación de nuevas sanciones y deseando vivamente que todos se inspiren en los intereses generales a los que afecta muy especialmente la labor de esta Junta.

Pueblos que se citan.

Tubilla del Agua, Valdeateja, Valle de Hoz de Arriba y Valle de Zamanzas.

Burgos 24 de marzo de 1926.—
El Coronel-Presidente, Diego Ordóñez.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la ley de 8 de febrero de 1877.

Fuentenebro.

Concejales.

- D. Francisco Redondo Otero.
- D. Calixto Montero Vicente.
- D. Alejandro Cano Posadas.
- D. Manuel Pérez Pecharromás.
- D. Francisco Miguel Casado.
- D. Esteban Miguel Otero.
- D. Justo Antón García.
- D. Basilio Redondo García.

Contribuyentes.

- D. Alvaro Fernández, que satisface de contribución 349'17 pesetas.
- D. Anastasio Mayor, 84'18.
- D. Benito Herguera, 37'19.
- D. Benito Tristán, 49'20.
- D. Daniel Cornejo, 75'21.
- D. Eduardo Posadas, 27'22.
- D. Eloy García, 34'23.
- D. Fernando Holgueras, 137'24.
- D. Felipe Casado, 47'25.
- D. Felipe Pardilla, 24'26.
- D. Jenaro Sacristán, 60'27.
- D. Gregorio Casado, 50'28.
- D. Ignacio García, 88'29.
- D. Justo Pecharromás, 44'30.
- D. Joaquín Pecharromás, 65'31.
- D. Julián Pecharromás, 79'32.
- D. Juan Benito, 24.
- D. Leoncio Ulloa, 23.
- D. Mariano Ayuso, 45.
- D. Miguel del Barrio, 110.
- D. Máximo Sacristán, 29.
- D. Manuel Abad, 37.
- D. Pedro Tristán, 25.
- D. Pedro Ulloa, 29.
- D. Pedro Martín, 55.
- D. Paulino Pardilla, 23.
- D. Sigfredo González, 34.
- D. Sinforiano Pérez, 204.
- D. Sixto López, 75.
- D. Víctor Miguel, 24.
- D. Vicente Pecharromás, 63.
- D. Félix Pascual, 135.

Quintanilla de la Mata.

Concejales.

- D. Dativo de Haro García.
- D. Justo Santillán Quintanilla.
- D. Miguel Orcajo García.
- D. Paulino García García.
- D. Tomás Angulo Arribas.
- D. Valentín Santillán García.

Contribuyentes.

- D. Sabiniano Rodríguez, que satisface de contribución; 158'32 pesetas.
- D. Cleto García, 148'14.
- D. Marceliano García, 139'88.
- D. Antonio García, 104'64.

Oimos de la Picaza.

Concejales.

- D. Timoteo García Pérez.
- D. Hilarión Gómez.
- D. Acacio Pérez.
- D. Rufino Bañuelos.
- D. Clemente Cuesta.
- D. Pedro Mediavilla.

Contribuyentes.

- D. David Cerezo, que satisface de contribución, 179'25 pesetas.
- D. Casiano González, 145'23.
- D. Aureliano Díez, 127'32.
- D. Cándido Mediavilla, 114'27.
- D. Severiano M. García, 92'02.
- D. Pablo García, 71'23.
- D. Justo Mediavilla, 68'16.
- D. Demetrio Arce, 66'47.
- D. Justo Díez, 62'62.
- D. Sabiniano Rodríguez, 61'49.
- D. Aureliano Alonso, 56'36.
- D. Nicolás Marquina, 52'55.
- D. Benigno Pérez, 51'28.
- D. Emeterio Díez, 48'23.
- D. Venancio Fuenteurbel, 46'42.
- D. Bonifacio Díez, 43'67.
- D. Marceliano Ruperez, 41'36.
- D. Claudio Fernández, 38'88.
- D. Jenaro de la Cruz, 38'05.
- D. Ángel García, 37'80.
- D. Eleuterio López, 33'47.
- D. Delfín Martínez, 31'81.
- D. Emilio de la Cruz, 40'41.
- D. Epifanio Martín, 30'25.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

1'20 por 100 de pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios.

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto por la prevención 1.ª de la Real orden de 14 de julio de 1887, dictada para el cumplimiento del Real decreto de la misma fecha, los Ayuntamientos

de esta provincia se servirán remitir, dentro de los cinco primeros días del próximo mes de abril del año actual, las certificaciones del 1'20 por 100 de pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios, del tercer trimestre del año económico de 1925-26, o sea el correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año actual, quedando relevados de remitirlas, por lo que al arbitrio de pesas y medidas se refiere, aquellos Ayuntamientos que hayan arrendado dicho servicio.

Por esta Administración se advierte a los Sres. Alcaldes y Secretarios, que en lo referente a las certificaciones del 1'20 por 100 de Pagos, se consignarán en ellas sólo los pagos sujetos al impuesto, que son: funciones y festejos, obras, electricidad, veredas, animales dañinos, arriendo de edificios y fincas y otros; todos estos pagos serán incluidos en su casilla correspondiente, que dice: pagos sujetos al impuesto del 1'20 por 100.

De no venir en la forma que se previene, se devolverán los documentos para su rectificación, y si no fueran remitidas en tiempo oportuno, se nombrarán comisionados que pasen a formalizar dichas certificaciones, siendo los gastos que ocasionen de cuenta de los Alcaldes y Secretarios.

Esta Administración recomienda a los referidos funcionarios el exacto cumplimiento de estos servicios, esperando no darán lugar a que se adopten las medidas de rigor reglamentarias que habrán de aplicarse a los morosos.

Burgos 24 de marzo de 1926.—
El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitoria.

Carrillo Andrés (Exiquio), hijo de Eleuterio e Irene, natural de Grijalba, Ayuntamiento de id., provincia de Burgos, soltero, marmitón, de 23 años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: ojos, cejas y pelo castaños, frente despejada, nariz y boca regulares, color sano, barba no tiene, domiciliado últimamente en el vapor «Amo-Mendi», y procesado por deserción de dicho buque en el puerto de Montreal, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente de Infantería de Marina, Juez permanente de cati-

sas en el departamento de Ferrol, D. Félix Quijano Lagos.

Ferrol 15 de marzo de 1926.—El Teniente Juez permanente, Félix Quijano.

Anuncios Oficiales

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

Examen de ingreso.

Para seguir los estudios de la carrera del Magisterio de primera enseñanza, es preciso la aprobación del examen de ingreso, que tendrá lugar en la próxima convocatoria, quedando dispensadas de este requisito las poseedoras de algún título académico, que justificarán por medio de certificación académica oficial del Establecimiento donde hayan estudiado.

Las interesadas han de contar con la edad de 14 años cumplidos.

Para solicitar dicho examen, se hace preciso acompañar a la instancia, dirigida a la Sra. Directora, la cédula personal corriente, certificación de nacimiento del Registro civil, legalizada, certificación de estar vacunada y no padecer defecto físico, ni enfermedad contagiosa o repulsiva.

La presentación de estos documentos se hará en la Secretaría de esta Escuela de diez a doce, durante los días no feriados del mes de abril.

Las interesadas usarán en todos los documentos que formen su expediente, los nombres, apellidos y naturaleza, conforme a la partida de nacimiento.

Enseñanza no oficial.

Las aspirantes a dar validez académica en la próxima convocatoria a los estudios del Magisterio de primera enseñanza, hechos no oficialmente, presentarán sus instancias (cuyos impresos se facilitarán en la Secretaría de esta Escuela) durante los días lectivos del mes de abril, acompañadas de la cédula personal corriente, certificación de estar vacunada y no padecer enfermedad contagiosa, y certificación académica oficial de estudios las que procedan de otros Establecimientos.

Las alumnas que pidan examen de tercero y cuarto curso, unirán a la instancia y demás documentos la certificación de haber practicado en una Escuela nacional, así como también una Memoria de observaciones hechas en el período de dichas prácticas.

Las interesadas presentarán en el acto de la entrega del expediente, dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de sus cédulas que identifiquen su personalidad y firma, quedando dispensadas de este requisito las que lo hubieran hecho en convocatorias anteriores.

Los derechos de matrícula y examen se abonarán en el acto de hacer la entrega de los documentos, que harán personalmente o por medio de representantes al efecto.

Las aspirantes al Magisterio de primera enseñanza que padecen de algún defecto físico, deberán incoar ante la Dirección general de primera enseñanza el oportuno expediente de dispensa.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se insertarán las fechas en que han de verificarse cada uno de los exámenes.

Burgos 18 de marzo de 1926.—La Directora, Julia Alegria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLADIEGO

D. Manuel López Alarcón, Registrador de la propiedad de este partido,

Hago saber: Que D. Luciano Huidobro Serna, mayor de edad, sacerdote y vecino de Burgos, ha inscrito en este Registro, al amparo del párrafo 3.º del artículo 20 de la ley y 2 del artículo 87 del Reglamento hipotecario, un palomar con un huerto cercado con pared en la villa de Villadiego, próximo a la Iglesia de San Lorenzo, sin número, de 295 metros cuadrados, linda frente y derecha paso público y campo tieso y por la izquierda terreno de la villa destinado a vivero.

La adquirió por herencia de su padre D. José Huidobro Bravo, según testamento en Burgos ante D. Nicolás Rodríguez Temiño, el 8 de junio de 1915, quien a su vez la adquirió por compra a D.ª Eusebia Huidobro Bravo, en documento privado, en Burgos, el 8 de febrero de 1898.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos citados.

Villadiego 24 de marzo de 1926.—Manuel López Alarcón.

Alcaldía de Aguilar de Bureba.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que se celebró ante este Ayuntamiento el día 7 del corriente mes de marzo, el mozo Marceliano González Manzanedo, hijo de Ma-

tías y Agapita, cuyo paradero se ignora, se le cita para que dentro del presente mes comparezca ante esta Alcaldía, a fin de ser tallado y reconocido, pues de no hacerlo así será declarado prófugo por este Ayuntamiento.

Aguilar de Bureba 18 de marzo de 1926.—El Alcalde, Matías González.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en virtud de las circunstancias que concurren en D. Luis Moreno Contreras, vecino de Rodezno (Logroño), en sesión del seis de febrero último, acordó encargarle con carácter provisional o interino de la cobranza de toda clase de exacciones municipales en periodo ejecutivo y de la voluntaria de aquellas exacciones que se estime necesario y conveniente, facultando a la Alcaldía para con el interesado convenir las condiciones a que se refiere el artículo 77 del Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, y muy especialmente para el de los contribuyentes morosos a quienes una vez más se advierte que, de no saldar sus descubiertos en los periodos voluntarios de cobranza, serán compelidos a ello por la vía de apremio con los recargos, dietas y gastos inherentes.

Espinosa de los Monteros 18 de marzo de 1926.—El Alcalde, Zacarias Martínez de Septién.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Habiéndose instruido expediente por el Ayuntamiento que presido, a instancia del mozo Nemesio Sainz López, número 30 del alistamiento del año de 1926, hijo de Pedro y de Justa, para justificar la ausencia por más de 10 años en ignorado paradero de su padre Pedro Sainz Martínez, y a los efectos prevenidos en el artículo 293 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del ejército de 27 de febrero de 1925 se publica el presente para que cuantos tengan conocimiento de la existencia actual y paradero del mencionado Pedro Sainz Martínez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y

emplazo al mencionado Pedro Sainz Martínez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde resida y si se encontrase en el extranjero, ante el Consulado español correspondiente, a los fines relativos al servicio de su hijo Nemesio Sainz.

Merindad de Valdeporres 16 de marzo de 1926.—El Alcalde, Norberto Ruiz.

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Honorato Sainz López, número 42 del actual alistamiento, se instruye expediente justificativo de la ausencia, en ignorado paradero por más de diez años de su padre Alejandro Sáinz López, y a los efectos del artículo 293 del vigente Reglamento, se publica el presente para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del mencionado Alejandro Sainz López, se sirvan participarlo a esta Alcaldía a la mayor brevedad posible.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al referido Alejandro Sainz López para que se presente ante las Autoridades o Consulado del punto en donde se encuentre, a efectos relativos al servicio militar de su citado hijo Honorato.

El dicho Alejandro Sainz López tendrá de 50 a 51 años de edad, es de estatura regular, delgado en aquel tiempo, rubio, ojos garzos, nariz larga y frente ancha y despejada.

Marchó a Buenos Aires (Argentina), hará unos 19 años, sin que se tenga noticias de él desde el siguiente y cuando marchó residía en el pueblo de Quisicedo, perteneciente a esta Merindad.

Merindad de Sotoscueva 22 de marzo de 1926.—El Alcalde, Juan Martínez.

Alcaldía de Oña.

A instancia de Juana Ruiz Alonso, madre de Gabriel Alonso Ruiz, número 2, del alistamiento de esta villa, en el año actual, se tramita en esta Alcaldía expediente justificativo para probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del padre del dicho Gabriel, Inigo Alonso Linage y sus tres hermanos Pablo, Santiago y Máximo Alonso Ruiz; y a los efectos de los artículos 276 y 293 del vigente Reglamento de Reemplazos, se publica el presente anuncio para que cuantos

tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Iñigo Alonso Linage y sus tres hijos Pablo, Santiago y Máximo Alonso Ruiz, se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía a la mayor brevedad con los datos y antecedentes que tengan de los mismos.

Oña 16 de marzo de 1926.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.

Alcaldía de Arandilla.

Habiendo sido incluido en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de esta villa en el actual reemplazo el mozo Domingo José Calvo, natural de esta villa, hijo de Vicente y Gumersinda, y no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 7 de los corrientes, ni persona que le representara, a pesar de estar citado en legal forma, este Ayuntamiento acordó declararle prófugo.

Por tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que el día 20 de abril próximo comparezca ante la Junta de clasificación y revisión de la provincia, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Arandilla 21 de marzo de 1926.—El Alcalde accidental, Ponciano García.

Alcaldía de Pinilla-Trasmonte.

El vecino de ésta, D. Jaime Baños Briongos, desea legitimar ciertas parcelas de terreno roturadas en el del común, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 22 de diciembre de 1925, art. 6.º del mismo.

Fincas que pretende legitimar.

Una tierra al pago de Los Caberos, de una hectárea, linda N. barranco, S. mojonera de Villalbilla de Gumiel, E. Arsenio Sanz y oeste Clemente Benito.

Otra en La Tejera, de una hectárea, linda N. y S. perdido, este camino y O. perdido.

Otra en El Otero, de 70 áreas, linda N. tierra de vecinos de Pinilla Trasmonte, S. cañada, E. Juan Arribas Baños y O. Marceliano Merino.

Otra en El Llano de San Pedro, de 18 áreas, linda N. aguas vertientes, S. paso de servidumbre, E. Juan Baños Arribas y O. ignorado.

Pinilla-Trasmonte 18 de marzo de 1926.—El Alcalde, Deogracias Arribas.

Alcaldía de Tubilla del Agua.

En el acto de la revisión de excepciones de quintas del año actual, se ha alegado por el mozo Cándido López Esteban, número 5 del reemplazo de 1923, que continúa la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Pedro López Esteban, y a los efectos del artículo 293 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica el presente anuncio para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pedro, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Cándido.

El repetido Pedro es natural de Tubilla del Agua, hijo de Dionisio y Margarita y cuenta 30 años de edad.

Tubilla del Agua 14 de marzo de 1926.—El Alcalde, Indalecio Varona.

Alcaldía de Jaramillo Quemado.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales; para que pueda ser examinada por los vecinos y presenten las reclamaciones que sean justas, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Jaramillo Quemado 22 de marzo de 1926.—El Alcalde, Tomás Alonso

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Haza.

Tórtoles del Esgueva.

Alcaldía de Ciadoncha.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año económico de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días

siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Ciadoncha 18 de marzo de 1926.—El Alcalde, Cándido Hernando.

Alcaldía de Valles de Palenzuela.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Valles de Palenzuela 22 de marzo de 1926.—El Alcalde, Moisés González.

Alcaldía de Cueva de Juarros.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1924-25, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados

desde la publicación del presente anuncio; para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Cueva de Juarros 18 de marzo de 1926.—El Alcalde, Juan Cubillo.

Alcaldía de Sotresgudo.

Formado y aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, se expone al público por el plazo y para los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, juntamente con los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto.

Sotresgudo 22 de marzo de 1926.—El Alcalde, Silvestre Manjón.

Alcaldía de Busto de Bureba.

Por dimisión del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria de este partido veterinario, que le componen los Ayuntamientos de esta villa, La Vid de Bureba, Quintanaélez y Navas de Bureba, con el haber anual la primera de 600 pesetas y la segunda con 365 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Las solicitudes de los aspirantes se presentarán en esta Alcaldía por término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el papel correspondiente y acompañadas de los títulos profesionales.

Busto de Bureba 18 de marzo de 1926.—El Alcalde en cargos, Celedonio Sáez.

Alcaldía de Villazopeque.

Se anuncia vacante el cargo de Recaudador y Agente ejecutivo de los repartos locales de este municipio, con la asignación en el año actual de 200 pesetas, consignadas en el presupuesto ordinario en ejercicio, y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que aspiren a desempeñarlo, pueden presentar sus instancias en esta Alcaldía, en término de ocho días, siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL. Villazopeque 22 de marzo de 1926.—El Alcalde, Toribio Villimar.